FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
Sede Bogotá, D.C.
CÓDIGO SNIES 2550 PRO-CÓDIGO 270946580001100111100
CÓDIGO SNIES 12349 PRO-CÓDIGO 270946580001100111200
REGISTRO CALIFICADO Resolución M.E.N. No. 5293 del 16 de Noviembre de 2005
ACTA DE GRADO No. 813

En la ciudad de Bogotá, D.C., siendo las 11:00 a.m., del día veintitrés (23) de Septiembre del año dos mil ocho (2.008), con la debida autorización del señor Rector de la Universidad, doctor Jaime Villamizar Lamus, se reunieron en el Auditorio "Mariano Alberto Alvear Orozco", los doctores José Ricardo Caballero Calderón, Secretario General; Fabio Carrillo Rodríguez, Decano de la Facultad de Administración de Empresas; Diego Fernando Tovar Murillo, Vicedecano de la Facultad de Administración de Empresas; Dora del Pilar Ribón Orozco, Secretaria Académica de la Facultad de Administración de Empresas; María del Pilar Gómez Gutiérrez, Coordinadora Académica jornada nocturna de la Facultad de Administración de Empresas; María Silvana Ballestas Alemán, Coordinadora Académica jornada diurna de la Facultad de Administración de Empresas y Bárbara Elena Domínguez, Coordinadora del Programa Universidad Empresa; con el objeto de realizar la ceremonia de graduación de ADMINISTRADORES DE EMPRESAS, debidamente autorizados por el Consejo Académico de la Facultad en sesión ordinaria según acta de graduación No. 86 del día 04 de Agosto del año 2.008, al graduando que se relaciona a continuación, quien acreditó el cumplimiento del programa aprobado por el Plenum de la Fundación, mediante Acuerdo No. 08 del Veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y tres (1.993).

Jose Lino Romero Forero CC 3199616 Tenjo (cundinamarca) LM 3199616

El graduando cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos, legales y reglamentarios exigidos por la Facultad y le otorga, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, el título de: **ADMINISTRADOR DE EMPRESAS.**

Luego se tomó a los graduandos el juramento de rigor, concebido en los siguientes términos: ¿JURAIS ANTE DIOS Y LA PATRIA OBEDECER LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, PROFESAR AMOR, RESPETO Y ETICA A LA PRACTICA DE VUESTRA PROFESIÓN, ENALTECIENDO POR SIEMPRE SU NOMBRE Y EL DE TODOS VUESTROS COLEGAS PARA SER EJEMPLO DE HONESTIDAD, LEALTAD Y VOLUNTAD DE SERVICIO A LA SOCIEDAD COLOMBIANA?. Los graduandos contestaron afirmativamente. SI ASI LO HICIEREIS, DIOS Y LA PATRIA OS LO PREMIE, SI NO EL Y ELLA OS LO DEMANDE.

Acto seguido, se procedió a la nominación de graduandos, entrega de los diplomas y actas de grado correspondientes. A continuación se efectuó la entrega de premios y la exaltación de algunos graduandos que fueron objeto de distinciones especiales. Estuvieron presentes en la ceremonia las personalidades del Alma Mater, los Señores Decanos y Profesores del Claustro Sanmartiniano de la Sede de Bogotá, D.C. Finalmente, el Secretario General, leyó el Acta de Graduación y se dio por terminada la ceremonia. Para constancia se firma la presente Acta, en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de Septiembre del año dos mil ocho (2.008).

JAIME VILLAMIZAR LAMUS (Fdo.)
Rector

JOSÉ RICARDO CABALLERO CALDERÓN (Fdo.)
Secretario General

Es fiel copia tomada del original en lo pertinente. Se deja constancia que el diploma se encuentra registrado bajo el número **017374** anotado al folio No. 101 del libro No. 03 de fecha veintitrés (23) de Septiembre del año dos mil ocho (2.008). Se expide en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de Septiembre del año dos mil ocho (2.008).

JOSE RICARDO CABALLERO CALDERÓN
Secretario General

Scanned with CamScanner

La República de Colombia

y en su nombre

El Colegio Departamental

"Enrique Santos Montejo"

Tenjo - Cundinamarca

Autorizado por el Ministerio de Educación Nacional. Según Resolución No. 20336 del 13 de Noviembre de 1.980

Confiere a

José Lino Romero Forero

Identificado(a) con T. I. No. 7.10802-00026 de TENJO

El Título de

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes.

Rectora

COLEGIO DEPARTAMENTAL ENRIQUE SANTOS MONTEJO

Mauricio Lara Vera

Rectora

Secretaria

COLEGIO DEPARTAMENTAL ENRIQUE SANTOS MONTEJO

Luis Fernández Soto

Secretaria Pagadora

Tenjo, 26 de Noviembre de 1.988

Anotado al folio 81-R Libro de Registro No. 20-2

Secretario de Educación

Dado en Bogotá, D. E., a 10 de OCTUBRE de 1.990

KAMAY BOGOTA

Scanned with CamScanner

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

Tarjeta Profesional 219.527

Resolución No. 03 del 23/01/2026



JOSE LINO ROMERO FORERO

C.C. 3199616

PROFESIÓN: ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN
Fecha del título: 23/09/2008

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

Firmado digitalmente por:
ORLANDO JAVIER FERRO DUCUARA
Fecha: 27-01-2026 09:57:04 AM

Esta Tarjeta Profesional acredita al titular para el ejercicio legal de la profesión de conformidad con lo dispuesto en la Ley 60 de 1981, el Decreto 2718 de 1984 y la Ley 20 de 1988.

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

La suscrita Directora Ejecutiva del
CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Organismo creado por la Ley 60 de 1981, reglamentada por el Decreto 2718 de 1984 y facultado para otorgar la matrícula profesional de los administradores de empresas, administradores de negocios, y demás denominaciones reconocidas

CERTIFICA:

Que la matrícula profesional de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS No. 219527 otorgada a JOSE LINO ROMERO FORERO, con la cédula de ciudadanía No. 3199616, se encuentra vigente.

Que JOSE LINO ROMERO FORERO, no tiene registradas sanciones ni presenta antecedentes disciplinarios en el Consejo Profesional de Administración de Empresas.

Que la matrícula profesional de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS No. 219527 fue otorgada por el Consejo Profesional de Administración de Empresas, mediante la resolución No. 03 del año 2026.

Se expide la presente certificación en Bogotá, D.C., el dos (02) de Agosto de 2026.

La presente certificación tiene una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSEJO PROFESIONAL
DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
JUNTOS LOGRAMOS MÁS

Firmado digitalmente por: OLGA LUCIA MONTES GORDILLO
Fecha: 02-08-2026 08:45:11 AM

Certificación de vigencia y de antecedentes disciplinarios No. 389820

El presente certificado se emitió en formato electrónico y ha sido firmado digitalmente para garantizar su plena validez jurídica y probatoria. Su impresión será tenida en cuenta como copia del original emitido en medios electrónicos. Para validar la autenticidad del certificado ingrese a la dirección https://tramites.cpae.gov.co/public?show=verifyCertification e ingrese el siguiente código de verificación:

389820-3199616-CP

CLAUSULADO CONTRATO N° **IMCTT-CPS-144-2026** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO Y JOSÉ LINO ROMERO FORERO,, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 3199616 DE TENJO

Entre los suscritos, **DIANA CAROLINA ROJAS GUTIÉRREZ**, identificada con laCédula de Ciudadanía Número 1.032.367.122 expedida en Bogotá (Cundinamarca), en calidad de la Directora General del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, entidad estatal con NIT 901359154-6, según Resolución de Nombramiento número 0015 del 01 de enero de 2024 y Acta de Posesión número 00014 del 01 de enero de 2024, quien en adelante se llamará EL IMCTT, en uso de las facultades y actuando en nombre y representación del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE TENJO, con NIT 901359154-6, y quien para los efectos del presente contrato se denomina EL IMCTT por una parte, en virtud a las funciones contenidas en la ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal h) y el numeral 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 la cual cita que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, y por la otra **JOSE LINO ROMERO FORERO,,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 3199616 de Tenjo, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones**: 1)** Que, de acuerdo con las actividades requeridas por la EL IMCTT, con este contrato se cumple con las Metas para esta vigencia fiscal. **2)** Que la necesidad a satisfacer por parte del IMCTT, contratante es contar con personal para dar cumplimiento a la meta 208: **DISEÑAR Y EJECUTAR AL 100% ESQUEMA DE FORTALECIMIENTO OPERATIVO INSTITUCIONAL EN EL INSTITUTO MUNICIPAL**, establecidas en el Plan Desarrollo. **"AHORA ES EL TIEMPO DE TENJO 2024-2027**. **3)** Que EL IMCTT desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, en los cuales se justifica la necesidad y por ende la presente contratación. **4)** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015. **5)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **6)** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000155** de fecha 27 de enero de 2026, expedida por el Tesorero de Presupuesto, para soportar el presente contrato. **7)** Que según Certificación de Carencia de Personal de fecha 27 de enero de 2026, expedida por la Directora del **IMCTT**, no existen funcionarios suficientes o son insuficientes en la planta de personal con las funciones objeto del contrato. **8)** Que el Ordenador del Gasto, mediante Certificación se deja constancia de la idoneidad y experiencia del CONTRATISTA, al igual que de la circunstancia de NO PERMANENCIA en la ENTIDAD, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACIÓN, DISEÑO, DESARROLLO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS RELACIONADOS A LA GESTIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA, EL ESTATUTO MUNICIPAL DE CULTURA, EL PORTAFOLIO MUNICIPAL DE ESTÍMULOS Y PULEP DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO**
2) Plazo:	El plazo de ejecución del futuro contrato será de **SEIS (06) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de este y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. En ningún caso el contrato podrá superar la vigencia 2026. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, para efectos de la liquidación de ser necesaria.
3) Obligaciones	**Obligaciones Específicas del Contratista:** 1. Brindar apoyo en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del portafolio municipal de estímulos -Artenjo- a fin de cumplir con altos estándares en su implementación. 2. Apoyar en la selección, la formulación, la implementación, el seguimiento y socialización de proyectos relacionados con la gestión cultural y turística del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, presentación de informes de seguimiento y evaluación de los proyectos formulados, indicando fechas, los logros, los resultados, los impactos y las oportunidades de mejora del proceso. 3. Brindar acompañamiento en el diseño del proyecto de acuerdo para la actualización del estatuto municipal de Cultura de Tenjo, articulado con las demás áreas del Instituto Municipal de Cultura y Turismo. 4. Acompañar el diseño, la implementación y evaluación de un Plan de Capacitaciones relacionados a la formulación de proyectos culturales y turísticos que incluya una certificación o aval por parte del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, el cual les permita participar de diferentes convocatorias locales, regionales, nacionales e internacionales. 5. Colaborar en la consolidación y socialización de una base de datos sobre convocatorias culturales y de turismo locales, regionales, nacionales e internacionales que permitan la participación del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo y los pobladores del Municipio. 6. Gestionar la base de datos sobre los actores y servicios culturales y turísticos del municipio de Tenjo a través de los sistemas de información correspondientes como el SICUT.

7. Brindar apoyo en la consolidación, diseño, implementación y actualización del banco de proyectos Artenjo y de la formulación de proyectos de vigencias anteriores del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo
8. Brindar apoyo técnico, logístico y representativo en los eventos, reuniones y actividades institucionales representativas e importantes del Instituto Municipal de Cultura y Turismo designados por el contratante o supervisor.
9. Apoyar técnicamente la supervisión de los procesos e informes llevados a cabo por los formadores de la Escuela de Formación Artística y Cultural y de los eventos desarrollados por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo.
10. Las demás que se requieran y le sean asignadas por el supervisor del contrato, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y garanticen la ejecución y cumplimiento del mismo.

Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente al Instituto de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
4. Liberar, mantener indemne y defender al Instituto bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el Instituto en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.

11. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
12. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
13. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Instituto como resultado de la ejecución del objeto contractual.
14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
15. Informar al Instituto los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
16. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
17. Suscribir el acta de inicio del contrato.
18. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Obligaciones del INSTITUTO

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
3. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
6. Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios

	7. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 11. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
4) Valor:	El valor total del proyecto cultural tendrá un valor **VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000),** valor que incluye los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las leyes y ordenanzas vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.
5) Especificaciones Técnicas	NO APLICA
5) Afectación Presupuestal:	Para soportar el gasto que se genere por la celebración y ejecución del contrato, la Tesorería del IMCTT expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	2026000155	**Fecha**		27/01/2026
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**	**Valor Contrato**
.3333013301071208.	2115	Diseñar y ejecutar al 100% esquema de fortalecimiento operativo Institucional en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo	$21.000.000	$21.000.000
TOTAL			$21.000.000	$21.000.000

6) Forma de pago:	Una vez esté perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo, cancelará el valor total del contrato de la siguiente manera: a. Seis (06) pagos iguales mensuales vencidos con corte al 30 de cada mes por la suma de: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000) incluido todos los impuestos a que haya lugar, previo recibo a satisfacción por el supervisor del contrato. 1. Cuenta de cobro dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; 2. Copia Informe mensual de las actividades desarrolladas. 3. Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del Contrato y, 4. Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda. **PARÁGRAFO 1.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificará mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista y, en el evento de encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada. **PARÁGRAFO 2.** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los documentos soporte y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Estos se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal. **PARÁGRAFO 3. EL IMCTT** efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 4. EL IMCTT** efectuará los pagos citados mediante consignación en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se consignarán en dicha cuenta, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias
7) Garantía:	Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, su cuantía y lo mencionado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. En cuyo caso en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, donde cita la justificación para exigirlas estar en los estudios y documentos previos, de acuerdo a lo anterior se requerirá garantías para el presente objeto contractual, así:

	GARANTÍA / **VIGENCIA** / **CUANTÍA** Cumplimiento / Igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más / Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato
9) Confidencialidad	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Adicionalmente a ello, El ASOCIADO mediante la suscripción del presente convenio manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada a la entidad, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que le brinda la entidad; 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta lo cual lo responsabiliza ante el IMCTT y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las diferentes actuaciones.
11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Por acuerdo de las partes. ii) Por vencimiento del plazo. iii) Por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Multas:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Convenio, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas. En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del convenio, EL IMCTT podrá imponer, previo adelantamiento del debido proceso y procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, multas sucesivas y diarias por el 1 % del valor total del convenio por cada día de incumplimiento sin exceder del 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal o de la declaratoria de caducidad del convenio. El contratista autoriza al IMCTT para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente

11) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente convenio, EL CONTRATISTA debe pagar al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Tenjo adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza al IMCTT para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigir al garante o cobrar por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobraría ejecutivamente.
12) Solución de controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y EL IMCTT con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, emisión de pólizas y acta de inicio.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.

16) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del Instituto Municipal De Cultura Y Turismo De Tenjo, Diana Carolina Rojas Gutiérrez en calidad de Director (a) General o quien haga sus veces. Dirección: KM 1.5 VÍA TENJO LA PUNTA, Teléfono 3007274898, Correo electrónico:institutodeculturayturismo@tenjo-cundinamarca.gov.co ii) EL CONTRATISTA, en la Dirección: Dirección: Vereda Chince camellón Los Pollos Paz Tenjo Tel: 3214548289 Correo: jose.romero197108@outlook.com
NOTA: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-13eegestioncontractual08-09-2021.pdf	
Proyectó Rosa Celeita Leguizamón – CPS Apoyo contratación	
Revisó: Daniel Rojas – CPS Asesor Jurídico Contractual	
Revisó: Camilo Rodigruez – CPS Asesor externo contractual	
Aprobó: Diana Carolina Rojas CPS Directora General	

GTH-CL 000087382026000578

LA LIDER DE NÓMINA

HACE CONSTAR:

Que **JOSE LINO ROMERO FORERO** identificado con Documento nacional identidad No. **3199616** expedida en TENJO, laboró en FUNDACION DELAMUJER COLOMBIA S.A.S. desde el día Ocho (8) de Agosto de 2022 hasta el Treinta (30) de Diciembre de 2024 y al momento de su retiro, el cargo desempeñado fue DIRECTOR DE OFICINA SUP - SUPERNUMERARIO ANDINA BOGOTA, con un contrato de trabajo Fijo.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C. a los diecinueve (19) días del mes de Enero de dos mil veintiseis (2026).

Cordialmente,

LEIDY CRISTINA CAPACHO MEDINA
LIDER DE NÓMINA (E)

Este certificado es válido con la respectiva confirmación telefónica al PBX (7)6453379 Ext.7941. Cel 3212275001 En el horario de 2:00-4:00 pm

Cooptenjo
ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

La Suscrita Directora del Departamento Administrativo y de Gestión Humana de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Tenjo COOPTENJO con Nit.860032342-1

CERTIFICA

Que El Señor, **JOSE LINO ROMERO FORERO** Identificado(a) con cédula de ciudadanía **N° 3.199.616** laboró en esta entidad con un contrato a término Indefinido, desde el día 24 de noviembre de 2008 hasta el 7 de octubre de 2020, desempeñando el cargo de Gerente Zonal.

La presente se expide en Tenjo, Cundinamarca a los 2 de septiembre de 2021, por solicitud del interesado.

En constancia firma,

CAROLINA FORERO HIGUERA
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN HUMANA
DIRECTORA

VIGILADA SUPERSOLIDARIA FOGACOOP Confecoop ascoop fecolfin